

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Jueves 29 de Diciembre de 1955

Núm. 291

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas,  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Visto el expediente incoado por D. Francisco Flórez, vecino de Serrilla, solicitando instalar una central eléctrica y línea para suministrar fluido a Serrilla, Matallana de Torío y Villalfeire, esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado declarando las obras de utilidad pública y bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto base de esta concesión, suscrito en 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1931 por el Perito Industrial D. Cayo Pérez, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos de dominio público, comunales y particulares, cuya relación se reseñó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 9 de Septiembre de 1931.

El tendido de las redes de distribución de energía en los citados pueblos, se hará con arreglo a las necesidades del consumo y sujetándose a las condiciones que le imponga el municipio respectivo para ornato y seguridad de las personas y cosas.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente y en especial en lo que se refiere a cruces de vías públicas y con otras líneas eléctricas, con las modificaciones autorizadas en el proyecto de nuevo Reglamento de Instalaciones Eléctricas, sometido a información pública en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Agosto de 1931 y «Normas técnicas que habrán de regir en los proyectos y construcción de líneas aéreas de transporte de energía eléctrica de alta tensión», aprobadas por O. M. de 10 Julio de 1948 y cuantas disposiciones sobre el particular se dicten en lo sucesivo.

3.<sup>a</sup> Dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de notifica-

ción de la concesión al peticionario, éste deberá depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, a los efectos y responsabilidades dispuestos en el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente, devolviéndose cuando aquél determina y previas las formalidades que fija.

4.<sup>a</sup> No podrá depositarse sobre las vías de comunicación, y sus cuetas, ni aun momentáneamente, tierras, escombros, materiales ni objeto alguno.

5.<sup>a</sup> Las obras de esta concesión empezarán dentro del plazo de un mes y acabarán dentro del de tres meses, contados ambos a partir de la fecha de notificación de la concesión al peticionario.

6.<sup>a</sup> Todas las obras de esta concesión estarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero subalterno afecto a la misma Jefatura en quien delegue, debiendo el concesionario dar cuenta al primero, si ejerce por sí la vigilancia y si no al segundo, de los días en que empiezan y terminan las obras de esta concesión; una vez terminadas dichas obras, serán debidamente reconocidas por el personal a cuya inspección y vigilancia estén sometidas, levantándose acta expresiva del resultado por triplicado y no podrán ser puestas en explotación hasta que sea el concesionario debidamente autorizado para ello por la Jefatura de Obras Públicas.

Todos los gastos que ocasionen las inspecciones y vigilancias, así como los reconocimientos finales, que se desprendan de las condiciones de la concesión y disposiciones vigentes aplicables a la materia, serán de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y

el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

8.<sup>a</sup> El solicitante deberá dar cuenta a la Delegación de Industria de la instalación eléctrica de referencia, a los efectos de su inscripción en el Registro de la Industria.

9.<sup>a</sup> Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

10.<sup>a</sup> El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación e incumplimiento de las disposiciones vigentes.

11.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas señala para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo todos los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables, siempre a título precario y quedando el Ministerio de Obras Públicas o la Autoridad administrativa que la otorga, autorizada para variar a costa del concesionario las líneas de conducción y distribución de energía eléctrica que se otorgan por esta concesión, cuando sea necesario para las obras de ferrocarriles, carreteras o cualquier otras contraídas por el Estado, o por alguna Entidad en que aquél haya delegado, para modificar los términos y condiciones de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública o interés general, sin que el concesionario tenga por ninguno de todos estos motivos derecho a indemnización alguna.

12.<sup>a</sup> Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado por la Legislación del Trabajo, Seguros de Enfermedad, de Vejez, Subsidios Familiares, Accidentes y Contrato de Trabajo y co-

respondientes Reglamentos de Trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

13.ª El concesionario está obligado a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

14.ª También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de esta concesión, cuyo presupuesto total de las obras asciende a 9.018,65 pesetas, con pólizas por valor de 157,50 pesetas que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre y disposiciones complementarias.

15.ª En relación con las tarifas para el suministro de energía de cuyo transporte se trata, habrá de estarse a lo dispuesto en el Decreto de 12 de Marzo de 1954 aprobando el texto unificado del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y de Regularidad en el suministro de energía.

16.ª El incumplimiento por parte del concesionario de cualquier de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión, la que se tramitará siguiendo lo prescrito en la Ley General de Obras Públicas y Reglamentos dictados para su aplicación; lo mismo ocurrirá en los casos previstos por las disposiciones vigentes, quedando además sujeta a todas las normas dictadas o que se dicten acerca de la materia a que se refiere esta concesión.

León, 6 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

5166 Núm. 1452.—561,00 ptas.

## Servicios Hidráulicos del Norte de España

### INFORMACION PUBLICA

Don Luciano Diez Diez, vecino de Librán, Ayuntamiento de Toreno del Sil, en nombre propio y de D. Antonio Alonso Pinza y D. Elías Diez Fernández, solicita la inscripción a favor de los mismos, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que vienen disfrutando en el río Primout, en el sitio llamado «Barzaniilla», en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Toreno del Sil o en las Oficinas de

estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle del Dr. Casal, número 2, 3.ª, de esta ciudad.

Oviedo, 6 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Director, (ilegible).

5248 Núm. 1461.—85,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Formado el padrón de distribución de cuotas individuales de los arbitrios municipales obligatorios, que han de nutrir el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen necesarias.

Pasado dicho plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán firmes las cuotas señaladas, y se procederá a su cobro. Los contribuyentes que presenten reclamación, se entenderá que quedan sometidos a fiscalización, y se les cobrará con arreglo a la ordenanza.

Garrafe, 22 de Diciembre de 1955 -- El Alcalde, A. de la Puente. 5426

### Ayuntamiento de Campazas

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, el padrón de los arbitrios municipales establecidos por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1956.

Campazas, 15 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, D. Rodríguez. 5332

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1956, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Sta. María del Monte de Cea	5357
Pajares de los Oteros	5395
Toreno	5479
Ponferrada	5450

Habiéndose confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería, para los años de 1954 y 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Pozuelo del Páramo	5358
Barjas	5427

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que siguen, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo, y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ejercicio de 1954:

Villamontán la Valduerna	5481
--------------------------	------

Aprobado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1956, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Villamontán	5445
Gusendos de los Oteros	5442

Habiéndose confeccionado el Padrón de Vehículos, para el cobro de la Patente Nacional en el ejercicio de 1956, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo	5341
-------------------------	------

Formado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1956, se halla de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, para que puedan examinarlo los interesados, y formular reclamaciones.

Val de San Lorenzo	5342
--------------------	------

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, para el ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

San Andrés del Rabanedo	5341
Toreno	5478

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el repartimiento de Rústica Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, y formularse reclamaciones.

Benuza	5340
Castrillo de la Valduerna	5425
Toreno	5480

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan. el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1956, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Campazas	5332
Benuza	5340
Villaselán	5352
Láncara de Luna	5353
Burón	5354
Joara	5355
Salamón	5356
Valverde de la Virgen	5373
Zotes del Páramo	5408
Armunia	5411
San Esteban de Valdueza	5421
Cubillas de Rueda	5440
Toreno	5476
Vegarizna	5474
Santas Martas	5473
Vegaquemada	5447
Folgozo de la Ribera	5444
Fabero	5443
Corullón	5445
Cubillas de los Oteros	5523

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Onzonilla	5339
Benuza	5340
Villaverde de Arcayos	5344
Regueras de Arriba	5372
Zotes del Páramo	5414
Castropodame	5415
Corbillos de los Oteros	5423
Fuentes de Carbajal	5424
Prioro	5482
Cubillas de los Oteros	5448

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1956, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Matanza	5345
Salamón	5356
Bustillo del Páramo	5376
Villacé	5393
Garrafe de Torío	5426
Corbillos de los Oteros	5423
Santa María Monte de Cea	5451
Castrocalbón	5483

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica

y Pecuaria para el ejercicio de 1956, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Campazas	5332
Benuza	5340
Sta. María del Monte de Cea	5357
Valdepolo	5374
Encinedo	5375
Castrillo de la Valduerna	5425
Vegaquemada	5447
Villamartín de Don Sancho	5449
Ponferrada	5450

## Entidades menores

### Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo

En cumplimiento y a efecto de lo determinado en los artículos 2, d); 27, apartado VIII, y 42 del vigente Estatuto de Recaudación, en relación con los números 124, 705 y 714 de la Ley de Régimen Local, vengo en dar a conocer a las Autoridades, organismos oficiales y contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Junta a favor de D. Leandro Nieto Peña, y auxiliares a sus órdenes, D. Julio, D. Antonio, D. Leandro y D. José María Nieto Alba, vecinos de León.

Lo que hago saber a referidos interesados, para general conocimiento.

San Andrés, a 19 de Diciembre de 1955.—El Presidente, Lorenzo Fernández. 5388

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1955:	
Cembranos	5334
Villavidel	5409
Lordemanos de la Vega	5472

Presupuesto para 1956:	
Villamayor del Condado	5112
Cubillos del Sil	5276
Primout	5333
Cubillas de Arbas	5335
Tabuyuelo de Jamuz	5336
Posada de Valdeón	5371
Villamuñío	5387
San Andrés del Rabanedo	5388
Villar del Yermo	5410
Zuares del Páramo	5413
Benavides de Orbigo	5475
Villamartín del Sil	5471
San Miguel de Escalada	5477

Ordenanza de prestación personal y de transporte:	
Cembranos	5334
Tabuyuelo de Jamuz	5337
Ordenanza que regula el aprovechamiento de bienes de propios:	
Tabuyuelo de Jamuz	5338
Villamayor del Condado	5112

## Administración de Justicia

### Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta, Juez Comarcal en funciones de La Vecilla.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en fecha nueve de los corrientes en los autos seguidos a instancia de D. Florencio García Miguel, contra D. Aramenio Rodríguez Dos Santos, vecino de Matallana de Torío, sobre reclamación de dos mil setecientos noventa y ocho pesetas quince céntimos; se sacan a pública subasta los bienes siguientes:

La mitad de una casa proindiviso con D.<sup>a</sup> María García Betegón y un solar anejo a la misma, sitos ambos en el pueblo de Matallana, mide toda la parte edificada y el solar quince metros de fachada a la calle por nueve de fondo; linda todo el Norte con casa de Etelvina Alonso; Sur, de Antonio Tascón; Este, de Angel Alonso, y Oeste, carretera de León a Collanzo; se halla cubierta de teja y sus paredes son de mampostería, cal y arena. Valorada esta mitad proindiviso en cuatro mil pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor D. Aramenio Rodríguez Dos Santos y se venden para pagar a D. Florencio García Miguel la cantidad indicada y las costas del procedimiento, debiendo celebrarse el remate el día trece de Enero próximo, a la hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndole que quienes deseen tomar parte en ella deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

En La Vecilla a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Jesús Franco.—V.º B.º: El Juez, Fernando Domínguez Berrueta.

5380 Núm. 1467.—92,40 ptas.

### Requisitorias

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención de la penada Carmen Jiménez Jiménez, de diez y nueve años de edad, de estado casada, vecina que fué de León, natural de León, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cuatro días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 217 de 1955, por lesiones; ponién-

dola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se pone el presente en León a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez Municipal, Juan-Manuel Alvarez Vijande.—El Secretario, Aurelio Chicote. 5318

Guerrero Roldán Argimiro, de 27 años, hijo de Argimiro y Ana, casado, carpintero, natural de Onero, Ayuntamiento de Sancedo, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se desconoce, aunque se supone en Venezuela, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde. Acordado causa 160 de 1952 por hurto.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades civiles y militares para la busca y captura de dicho procesado que caso de ser habido será puesto a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo en la prisión de esta capital.

Oviedo a 14 de Diciembre de 1955.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible). 5319

### Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que me hallo instruyendo como consecuencia de exhorto de la Magistratura del Trabajo de Gijón núm. 92 de 1955 dimanante del expediente por aquélla seguido con el núm. 602153 por atrasos de Montepío de la Construcción, contra D. José Velilla Arizaga, en reclamación de 22 616 pesetas y 6.000 pesetas más para costas, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresarán las fincas siguientes:

Una finca solar edificable en término de San Andrés del Rabanedo, susceptible de edificar, centenal, secano, en término de Trobajo del Camino al sitio de «Los arenales» de unos ocho mil metros de superficie aproximadamente, lindando al Norte, con Camino de Vallejo; al Sur, con casa de Severino Salvador; poniente, Camino de Santiago; y Oriente con viña de Juan Gutiérrez, valorada en doce mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticinco de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

2.º Que los licitadores deberán depositar en la mesa del Tribunal el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y

3.º Que el expedientado no aportó a las diligencias los títulos de propiedad del inmueble embargado, por lo que el rematante se conformará con la certificación que se le expida del acta de remate, y finalmente, que éste puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

5432 Núm. 1465.—156,75 ptas.

## Anuncios particulares

### Colegio Oficial de Agentes Comerciales de León y su Provincia

#### EDICTO

Por medio del presente se pone en conocimiento de los Agentes Comerciales de este Colegio, D. Clemente Fuertes Hernández, D. José García Tetúa, D. Félix Graupera Dauder, D. Rafael Merayo Campazas, y se les requiere para el pago de cuotas colegiales que tienen pendientes, lo que deberán efectuar dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de publicación de este Edicto, significándoles que si no lo hicieren se consolidará su baja definitiva en el Cuerpo de Agentes Comerciales.

León, 24 de Diciembre de 1955.—El Secretario, Jacinto de Achútegui y Arostegui.—V.º B.º: El Presidente, Nicolás G. Luis y Villarino. 5453 Núm. 1468—60,50 ptas.

### Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo

#### Convocatoria

Por el presente se cita a todos los Vocales nombrados para integrar el Sindicato de Riegos de esta Comunidad General y que al final se relacionan, a la reunión que ha de celebrarse el domingo día 8 de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, en la Casa Consistorial de Santa María del Páramo, a las once y treinta de la mañana, con objeto de proceder a la constitución de dicho Sindicato de Riegos, y al nombramiento de los cargos que para tal fin establecen las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad, aprobados por Or-

den Ministerial de 27 de Mayo de 1953.

Dichos Vocales que se citan son todos los nombrados para tal fin el día once del actual en los pueblos de esta Comunidad que a continuación se relacionan, indicando la Junta vecinal que representa el Vocal:

D. Francisco Trigal Prieto, a San Martín del Camino.

D. Blas Franco Villadangos, a La Milla del Páramo.

D. Andrés Franco Franco, a Bustillo del Páramo.

D. Magín Francisco Castellanos, a La Mata del Páramo.

D. Andrés Sarmiento del Pozo, a Villarrín.

D. Pascual Blanco González, a Mozóndiga.

D. Gumersindo Fernández Martínez, a Méizara.

D. Miguel Blanco Fernández, a Fontecha.

D. Cándido González, a Pobladura de Fontecha.

D. Ramón Ferrero Fernández, a San Pedro Bercianos.

D. Cándido Ferrero Prieto, a Bercianos.

D. Benigno Chamorro García, a Villar del Yermo.

D. Luis Casado Chamorro, a Zuares.

D. Indalecio Alonso Domínguez, a Pobladura de Pelayo García.

D. Antonio Carbajo Martínez, a Soguillo.

D. Nemesio Barragán Galván, a San Pedro de las Dueñas.

D. Manuel Martínez García, a Acebes.

D. Cesáreo Juan Juan, a Matalobos.

D. Vicente Fernández Martínez, a Grisuela.

D. Ismael Sarmiento Sarmiento, a Antoñanes.

D. Gaspar Aparicio González a Mansilla.

D. Emiliano Sarmiento Juan, a Urdiales.

D. Valdivinos Francisco Macías, a Barrio.

D. Domiciano Carbajo Cabero, a Santa María del Páramo.

D. José Prieto Sutil, a Laguna Dalga.

D. Marcos del Riego Martínez, a Valdefuentes.

D. Santiago San Martín Mateos, a Azares.

Santa María del Páramo a 22 de Diciembre de 1955.—El Presidente, de la Comunidad General, Santiago Santos Tagarro.

5502 Núm. 1469.—231,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1955 —